CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION
No. IEGM-013-2026
(12 DE NOVIEMBRE DE 2026)

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL
NIT:	900.063.726-3
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT:	860.524.654-6
OBJETO:	"SERVICIO DE RESPALDO AL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL A TRAVES DE POLIZA DE SEGUROS"
CUANTIA:	TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($367.710) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. -
LUGAR DE ACTIVIDADES	SEDE CENTRAL I.E. GABRIELA MISTRAL

Entre los suscritos a saber: LIC. ELIUD MEZU BRAND - RECTOR Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.675.166, obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, como Ordenador Del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el Señora MARCELA RONDEROS ARIAS con cedula de ciudadanía número C.C. 42.105.640; en calidad de Apoderada de la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado con NIT 860.524.654-6, con domicilio de notificación judicial calle 100 9ª-45 piso 12 de BOGOTÁ D.C.., quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, amparados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. b) Que en el Plan Inversiones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL para el periodo 2026, cuenta con las provisiones presupuestales y elaboro la disponibilidad presupuestal # 014 DE NOVIEMBRE 11 DE 2026 para desarrollar el objeto "SERVICIO DE RESPALDO AL PRESUPUESTO DE LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL A TRAVES DE POLIZA DE SEGUROS" c) Que mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico El Servicio a contratar; d) Que según propuesta allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio requerido demostrando su idoneidad y experiencia; Este contrato se regirá por lo expuesto anteriormente y por las siguientes clausulas: PRIMERA.- OBJETO: "SERVICIO DE RESPALDO AL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL A TRAVES DE POLIZA DE SEGUROS" SEGUNDA VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($367.710) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES. TERCERA.- FORMA DE PAGO: La institución educativa cancelara 100% contra entrega. Y para el pago se requiere el recibo a satisfacción del supervisor y por parte del contratista las pólizas debidamente diligenciadas, el pago se realizara por medios electrónicos. CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION Y FINALIZACION: Para la ejecución del presente contrato La Institución Educativa GABRIELA MISTRAL establece el plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción y aprobación de las Garantías (si fueron exigidas) y la firma del Acta de Inicio del contrato; condiciones a las que deben ajustarse los oferentes. QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($367.710) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES., la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal # 014 DE NOVIEMBRE 11 DE 2026, que fue tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 y respalda la totalidad de la inversión. SEPTIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito. PARAGRAFO PRIMERO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaré durante su ejecución circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. El CONTRATISTA se obliga a informar

por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza Mayor o caso fortuito la CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias cada QUINCE (15) días calendario, hasta por un término máximo de CINCO (05) DIAS, vencido el cual el CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará a la CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de CINCO (05) DIAS, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente por parte del CONTRATISTA, este indemnizara a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA y de no existir la póliza la suma se deducirá del saldo por pagar del contrato. NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones de incumplimiento injustificado. DECIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATANTE por conducto del funcionario ELIUD MEZU BRAND - RECTOR con número de cedula 14.675.166 RECTOR, supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, Calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los

Documentos del Proceso. 10) Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. 11) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. 12) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. 13) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 14) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. 15) Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías (si fueron exigidas) , la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. 16) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. 17) Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. 18) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. 19) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. 20) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. 21) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 22) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. 23) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 24) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. Parágrafo 1) PROHIBICIONES PARA EL SUPERVISOR. 1) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. 2) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de

los particulares en relación con el contrato. 5) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 6) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. 7) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. 8) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el CONTRATANTE a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la cotización aceptada, la cual, hace parte integral de este contrato así como los estudios previos, las adendas (en el caso de que se hubieren expedido). Los detalles de la cotización son:

SLIP DE COTIZACION SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

OBJETO DEL SEGURO:
La compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza.

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: CENTRO EDUCATIVO GABRIELA MISTRAL MUNICIPIO DE JAMUNDI, NIT: 900063726
CL LA LIBERIA JAMUNDI

VIGENCIA: Un año fecha a definir Desde las 23:59 horas (no se autoriza retroactividad)

LIMITES ASEGURADOS

- **$ 9.800.000 en el agregado anual/ por evento.**
- **DEDUCIBLES**: Todo Evento: 10% toda y cada pérdida, mínimo **(2)** SMMLV.

Prima anual de $ 367.710, incluye gastos e iva.

CARGOS ASEGURADOS:

RECTOR: MEZU BRAND ELIUD C.C. 14.675.166
TESORERO:ZAPATA RAMOS YENER AUGUSTO C.C. 16.834.010

(Cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima)

COBERTURAS OTORGADAS:
Amparo Básico:
La compañía, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.
El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas

cuentas.
La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

Servidor Público: Para efectos de la presente póliza, se entenderá como servidor público la persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal (IED) asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES.

- Revocación de la póliza a 30 días calendario.
- Designación de ajustador
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
- Amparo automático para cambio de denominación de cargos.

La institución educativa recibirá dos pólizas de manejo del sector oficial para amparar los riesgos que deriven del manejo de los recursos de la entidad por parte del ordenador del gasto y el técnico operativo con funciones de tesorero

2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado. 4) Indicar las recomendaciones necesarias. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 6) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 7) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, 9) Garantizar la Calidad del servicio a entregar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 10) Los precios de la oferta no estarán sujeto a cambios. Si el análisis de precios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Los precios Unitarios del objeto de la presente invitación no tenidos en cuenta, los errores y omisiones de estos precios, será responsabilidad exclusiva del contratista. 11) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el código del comercio. 12) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de los dispuesto en la ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. 13) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. 14) el contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. DECIMA SEGUNDA.- CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita expedida por el CONTRATANTE,

quien se reserva el derecho a aceptarla o negarla. DECIMA TERCERA.- GARANTIA: - Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley, y especialmente, en los artículos octavo y noveno de la ley 100 de 1993. DECIMA QUINTA.- EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, para que, por conducto de su tesorería general, efectuara los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato. DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION: Del artículo 217 del decreto 019 de 2012 dice: ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: … La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO: hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: a) Cotización, b) Fotocopia legible del documento de identidad. (Cédula de ciudadanía amarilla de hologramas). c) Fotocopia de la libreta militar del proponente, si es hombre menor de cincuenta (50) años. Según el caso. Para persona jurídica o cualquier otra figura jurídica que autorice la ley, deberá presentarla su representante. Para los consorcios o uniones temporales deberá presentarla cada uno de sus integrantes. d) Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes emitido por la Procuraduría General de la Nación, e) Certificado de antecedentes fiscales vigentes emitido por la Contraloría General de la Republica, f) Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. g) Copia del registro único tributario RUT, h) Certificación aportes a la seguridad social vigente, deberán presentar la copia de planilla pila donde se observe claramente los pagos de los aportes a seguridad social, pensión y arl, i) Certificación de experiencia del proponente, La experiencia deberá demostrarse mediante una (01) copias de contratos o facturas que hayan sido ejecutadas y su objeto sea similar o igual al objeto de este proceso. j) Adjuntar hoja de vida de la función pública (persona jurídica o persona natural), no Mayor a 30 días de expedición. k) Los demás documento que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. DECIMA OCTAVA.-SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El

presente contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el Registro Presupuestal; 2) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social, pensión y arl; 3) Que este debidamente suscrito por las partes, y VIGESIMA.- FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: ARTICULO 11 NUMERAL 11 DEL DECRETO 4791 DE 2008 Y CONTRATACIÓN DIRECTA ("ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015). Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL municipio de JAMUNDI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Para constancia de lo anterior se aprueba y se firma a los 12 días del mes de NOVIEMBRE del año 2026.

EL EL CONTRATANTE
LIC. ELIUD MEZU BRAND -
C.C. 14.675.166
RECTOR
I.E. GABRIELA MISTRAL

EL CONTRATISTA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 860.524.654-6
MARCELA RONDEROS ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL APODERADA
C.C. 42.105.640

Firmado en original

PROYECTO: ALEXIS VASQUEZ TAMAYO
ASESOR EXTERNO